

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE NOVIEMBRE DE 1930.

NUM. 41.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

10706

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 268.

La Secretaría de Gobernación, en Circular número 168 de 1º del actual, girada por el Departamento de Migración, Mesa Técnica, Expediente 4/100(015)1930/580, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—En relación con lo que dispone el capítulo XVI de la Ley de Migración vigente, relacionada con el Registro de Extranjeros, de la cual se remite a Ud. un ejemplar, y a efecto de evitar la desorientación que pudiera producir entre los extranjeros la aplicación de los preceptos de dicha Ley; ruego a Ud. atentamente se sirva indicar a los Ayuntamientos de esa Entidad Federativa que dignamente gobierna, que ya se procede a preparar los instructivos correspondientes, y en su oportunidad le serán proporcionados, para dar principio a efectuar dicho registro, dentro del mayor orden y efectividad posibles.—Reitero a Ud. mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 1º de octubre de 1930.—Por Ac. del Secretario, El Oficial Mayor, Lic. Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su conocimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 18 de octubre de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 269.

La Secretaría de Gobernación, en Circular número 45 de 2 del actual, girada por el Depar-

tamento de Gobernación, Sección Segunda, Mesa Primera, Expediente 2.020.(29)-10, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio número 39991, de 26 de septiembre último, dice a esta de Gobernación: “Con alguna frecuencia se nota que aviones del ejército norteamericano cruzan nuestra frontera para efectuar vuelos sobre nuestro Territorio aterrizando algunas veces sin el permiso correspondiente.—Las comunicaciones a este respecto proceden de nuestras mismas autoridades quienes solo informan que se han visto volar máquinas de guerra norteamericana sin ampliar datos, originando con esto que cuando se ha hecho la reclamación por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Departamento de Estados Unidos de Norte América pide datos de identidad que no pueden proporcionarse.—En vista de lo expuesto, he de agradecer a usted se sirva girar una circular a todos los Gobernadores de los Estados para que éstos hagan a su vez lo propio con todas las autoridades de sus respectivas jurisdicciones comunicándoles que siempre que noten que máquinas norteamericanas vuelen sobre nuestro Territorio o aterricen en él, procuren tomar los siguientes datos: En máquinas de guerra, se anotarán los colores de la escarapela, cifras que vayan anotadas en su fuselaje y en sus alas, color con que esté pintada, si es monoplano o biplano y por último si es hidroavión o avión para aterrizajes.—Esto último es fácilmente identificable tanto por las ruedas del tren de aterrizaje o por la disposición de la nave especialmente cuando se trata de hidroaviones.—En aeronavez civiles deberá anotarse el número de la matrícula que lleva anotado en el fuselaje y en las alas.—Si las aeronaves aterrizan se tomarán además de estos datos los nombres de los tripulantes”.—Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, permitiéndome suplicarle, de la manera mas atenta, se sirva dictar las órdenes que estime necesarias para el debido cumplimiento de las instrucciones de que se trata; y aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 2 de octubre de 1930.—Por Acuerdo del C. Secretario El Oficial Mayor, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su exacto cumplimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 18 de octubre de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

10431

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de septiembre del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 92
Juzgados..... 21

Suma.....113

ENTRADAS

Tribunal.....313
Juzgados..... 16

Suma.....329 442

SALIDAS

Tribunal.....204
Juzgados..... 17

Suma.....221

EXISTENCIA PARA OCTUBRE.

Tribunal..... 201
Juzgados..... 20

Suma.....221

Total.....442 442 Sumas iguales.

Pachuca, 3 de octubre de 1930.—El Procurador de Justicia, *Lic. Gustavo Sandoval*.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

11135

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

A los Usuarios de las aguas del Río Rosas o Chico de Tula, en el tramo comprendido entre su nacimiento y la población de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.

Con objeto de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Aguas que empezó a regir el primero de octubre de mil novecientos veintinueve, la Secretaría de Agricultura y Fomento notifica a los usuarios de las aguas del Río Rosas o Chico de Tula, en el Tramo comprendido entre su nacimiento y la población de Villa de Tula de Allende, que la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización dependiente de la misma Secretaría va a proceder a hacer la revisión del Reglamento de fecha treinta de junio de mil novecientos veintiseis, conforme al cual se hace la distribución de las aguas de que se trata.

En tal virtud, todos los usuarios de las citadas aguas deberán ocurrir por escrito a la Dirección antes mencionada, expresando ya sea su conformidad con las prescripciones del actual Reglamento o las observaciones que crean pertinentes hacerle, para que se tengan en cuenta al hacerse la redacción del

nuevo Reglamento que substituirá al que está vigente.

Los interesados disfrutan de un plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que hagan por escrito las observaciones a que se ha hecho referencia, tal como lo previene el Artículo 119 del citado Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 24 de octubre de 1930.—El Subsecretario, *Melchor Ortega*.

10664

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Acuerdo.—Pachuca de Soto Oct. 14 de 1930.—Recibo, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, inscribáse en el Registro de Expedientes, remítanse los títulos al Dpto. Paleográfico de la Nacional del Ramo y resérvese para junta.—El Pdte., Lailson.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Oct. 14 1930.—Estado de Hidalgo.—Al centro.—C. Gobernador del E. de Hidalgo.—Pachuca de Soto.—Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de "XITEJE", ante usted con todo respeto nos permitimos comparecer manifestando que desde el año de 1910, por absoluta necesidad, hemos hecho una completa servidumbre de las tierras del rancho de Tenjay que nos tiene muy aislados, y ahora basados en el Capítulo 4º de la Ley Agraria de el 6 de enero de 1915, que reparte las atribuciones en esta materia, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, declaramos que el referido rancho en el año de 1883, se apoderó de sus tierras que antes este vecindario poseía desde tiempo inmemorial, según copia certificada que se expidió del Archivo General de la Nación y que data desde el año 1655 y 1656, se considera conforme a los datos adquiridos, se manifiesta que existen los amojonamientos y linderos de la propiedad que disfrutaban nuestros antepasados y por esta razón, nos permitimos suplicar de la manera mas atenta ante la sabia y honrada administración de usted, C. Gobernador, influya que se ordene como mejor proceda, para que nos sean dadas en posesión legal las tierras de que hemos hecho uso desde la fecha ya indicada, también hacemos constar que dichas tierras no distan ni 25 metros y hasta en intermedios de algunos vecinos, y por lo mismo deseamos que se tenga en consideración ésta nuestra humilde petición, con lo que recibiremos gracia y justicia.—Le protestamos nuestra atenta consideración y profundo respeto. Sufragio Efectivo. No Reección.—Xitejé, Tula, Hgo., agosto 17 de 1930.—Representante Agrario, Felipe Villeda.—Juez Auxiliar, Tiburcio Villeda. Francisco Montiel, Luis Mendoza, Ramón Falcón, Francisco Vázquez, Porfirio E. Martínez, Ascensión Monroy, Juan Montiel, Inocencio Montiel, Arcadio Montiel, Fortino Villeda, Anastasio García, Melchor Montoya, Rafael M. Reyes, Raymundo Salinas, Donaciano González, Catarino López, Eusebio Martínez, José Montiel, Luis García, José García, Crisóforo

García, Lucio Falcón, Genaro García, Guillermo García, José María Mendoza, Antonio González, Genaro Barrera, Jesús García, Raúl García, Natividad García, Miguel Mendoza, Maximino Montiel, Arcadio Monroy, Juliana Mendoza, Timoteo Villada, Leandro López, José María Uribe, Crescencio Huitrón, José González, Mario Olvera, María Trejo, Alfonso González.—Rúbricas.—Nombres de los que no saben firmar.—José Trejo, Aurelio Mendoza, Hermenegildo García, Angel Mendoza, Margarito Mendoza Vicente Mendoza, Anacleto Montiel, Juan González, Gregorio Falcón, Isabel Fibela, Ciriaco González, Pedro Montiel, José Villegas, Donaciano Monroy, Gonzalo Monroy, Crescencio Huitrón, Maximiliano Monroy.—Por no saberlo hacer lo acredita el Juez Auxiliar.—Antonio González.—Rúbrica.—Un sello que dice: República Mexicana.—Juzgado Auxiliar de Xitejé, Mpio. de Tula, E. de H.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, octubre 16 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

10422

Al margen un sello que dice: República Mexicana—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

Al margen:—Gobernación.—Una rúbrica.—Al centro:—Registrado bajo el número 5332 del Libro respectivo.—Teacal, a 25 de septiembre de 1930.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la Ranchería de Teocal, correspondientes al Municipio de Huejutla, ante Ud. con todo respeto exponemos: Que todo el vecindario vive exclusivamente de la agricultura única fuente de riqueza explotable en el lugar; pero siendo tan pocos los terrenos de que disponemos, no podemos desarrollar nuestras actividades agrícolas—Desde fecha inmemorial fuimos despojados en parte del terreno por los vecinos de Panacaxtlán de este mismo Municipio, según lo comprobaremos con los mismos títulos que obran en poder de los despojantes al hacer el estudio respectivo. De conformidad con los ordenamientos contenidos en la ley de 6 de enero de 1915, artículo 27 de la Constitución General de la República y ley reglamentaria de dotaciones y restituciones de tierras y aguas de 21 de marzo de 1929, tenemos derecho a que se nos restituya esas tierras y dotación de los terrenos de los Sres. Federico y Rosendo Lara y sucesión de Adolfo del mismo apellido, por lo que, ante usted con todo respeto solicitamos la restitución de los ejidos y en caso de que no proceda esta que se nos conceda dotación. Para el efecto de que se gestione lo conducente, hacemos presente que los suscritos son los que integran el Comité Social.—Siendo justa la petición esperamos que sea remitida a la Comisión Local Agraria para que proceda a instaurar el expediente y recabe todos los datos que sean necesarios.—Protestamos nuestros respetos.—Ranchería de Teocal, Municipio de Huejutla, Distrito del mismo, a 25 de septiembre de 1930.—El Presidente del Comité, Fidencio Antonio.—Tesorero, Mateo Juan.—Secretario, Juan Antonio.—El Vocal, Manuel Sánchez.—El Vocal,

Lucio Juan.—Acuerdo: Pachuca de Soto, octubre de 1930.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, octubre 9 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

10756

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Querétaro.—Comisión Local Agraria.

Al Centro: C. Gobernador del Estado.—Querétaro, Qro.—Las suscritos Representantes del Poblado de Cazadero, de la Municipalidad de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, ante usted, con el debido respeto, exponemos:

Que el artículo 3° de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten.

Que el Poblado de Cazadero, que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ser un poblado netamente agricultor.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.

Por tanto, a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

Primero.—Que se nos tenga por presentados solicitando para el Poblado de Cazadero, la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria.

Tercero.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos los artículos 48, 49, 50 y 52 y demás relativos de la Ley de 27 de abril de 1927 reglamentaria del artículo 27 Constitucional.

Cuarto.—Se nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa número de la Plaza Independencia en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., donde recibiremos notificaciones.

Las fincas que colindan con nuestro poblado son, hacienda de Cazadero, del señor José Gómez Landero y sucesión de Miguel Peón, cuyos domicilios ignoramos; con rancho La Manga del Estado de Hidalgo, propiedad de Fernando Lugo, cuyo domicilio igualmente ignoramos; rancho de La Trinidad, propiedad de Felipe Aguilar del Estado de México, cuyo domicilio se ignora.

Protestamos a usted C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Poblado de Cazadero, Qro., septiembre 27 de 1930.—El Representante, José Romero.—El Representante, Teódulo Hernández.—Rúbricas.

Es copia que certifico haber sido sacada fielmente de su original que obra en el expediente ciento cuarenta de esta Comisión Local Agraria.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Querétaro, Qro., octubre 13 de 1930.—El Secretario de la C. L. Agr., *Daniel Hurtado.*

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. 10941

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la sucesión intestamentaria de doña Dolores del Rello de Morales, para que deduzcan sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente".

Ixmiquilpan, octubre 24 de 1930.—El Secretario, José R. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 10993

EDICTO.

Convócanse quienes se crean con derecho herencia del señor Apolonio Godínez, vecino que fué de Singuilucan, este Distrito, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, lo mismo en "Orión" esta ciudad.

Tulancingo, septiembre 2 de 1930.—El Secretario, Odilón C. Montes. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10392

EDICTO.

Señor Jesús León.

El señor Julio Ortega se ha presentado en este Juzgado de mi cargo en vía de jurisdicción voluntaria por escrito de veinte de agosto de este año, manifestando, que en fecha 9 de marzo de 1914 el señor Jesús León celebró con él, un contrato de censo consignativo garantizado con hipoteca sobre la casa número veintitrés y medio de la 5ª calle de Ocampo de esta ciudad.—Que habiendo extraviado el referido primer testimonio, con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, se corriera traslado al señor León, y en su caso mandar que se le expidiera testimonio por el Notario Angel Arriola, ante quien se otorgó la escritura innicial, y el C. Juez por auto de veinte del mismo agosto primero de octubre, acordó lo siguiente:

"Vista al señor León para los efectos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.—Lo proveyó y firmó el C. Juez".

"Notifíquese al señor Jesús León, el auto de veinte de agosto del año en curso, por medio de un edicto que se publicará por 6 veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Esfuerzo" de esta ciudad, con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firmó el C. Juez....."

Y lo notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en forma, y que se publica por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Esfuerzo".

Pachuca, a 8 de octubre de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1930.—Recibido, octubre 14 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10398

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Cruz Melo, vecino que fué de esta Ciudad, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Esfuerzo" de Pachuca.

Pachuca, a 13 de octubre de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1930.—Recibido, octubre 14 de 1930

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 10440

REMA TE.

A las once horas del séptimo día útil posterior a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará la Quinta Almoneda de los predios "La Peñuela" y "Sabinillo", ubicados en el Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, que fueron embargados al señor Manuel Soto y Soto, en el juicio ejecutivo mercantil que le sigue la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México, S. A. Servirá de base para la Almoneda la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales (\$27,996.99) y (\$8,354.10) respectivamente, con un cuarto diez por ciento de descuento.

Pachuca, octubre 11 de 1930.—El Actuario, Eduardo Calderón. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1930.—Recibido, octubre 15 de 1930

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 10448

CONVOCATORIA.

Por disposición del ciudadano Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a todos los que se creyeren con derecho a la herencia intestada del señor don Ignacio del Villar, vecino que fué de la Hacienda de Huapalcalco perteneciente a este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, octubre nueve de mil novecientos treinta.—O. C. Montes. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1930.—Recibido, octubre 16 de 1930.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EMPLAZAMIENTO.

En juicio divorcio promovido por Vicente Hernández contra Salustia Sánchez de Hernández, ciudadano Juez manda sea emplazada la demandada términos artículo 901 Código Procedimientos Civiles.

Publicase conforme artículo 82 mismo ordenamiento.

Tula, Hgo., septiembre 11 de 1930.—El Secretario, *David Sánchez*. 6—6
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1930.—Recibido, septiembre 24 de 1924.

MINERIA

11029
COMPANIA DOS CARLOS. SOCIEDAD ANONIMA.
PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía Dos Carlos, S. A., en sesión celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos treinta en curso, en ejercicio de la autorización concedida por la fracción siete del artículo treinta y cinco y de acuerdo con lo que disponen los artículos cuarenta, cuarenta y tres y cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores accionistas a una Asamblea General que con el carácter de ordinaria, deberá tener su verificativo a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, en el despacho situado en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Ciudad de México, y no en la de Pachuca, en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de los mismos Estatutos Sociales, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.
- II. Informe del Consejo de Administración acerca del estado general de los negocios y de las operaciones practicadas desde el primero de julio de mil novecientos veintinueve al treinta de junio de mil novecientos treinta.
- III. Presentación del Balance y cuentas correspondientes al ejercicio social antes determinado, juntamente con la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- IV. Dictamen del señor Comisario propietario respecto de las mismas cuentas, discusión y en su caso aprobación de este dictamen y de las cuentas, por la Asamblea.
- V. Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- VI. Discusión, aprobación y ratificación general de todos los actos practicados y de las operaciones efectuadas por el Consejo de Administración y por el Gerente General, durante el ejercicio social de primero de julio de mil novecientos veintinueve a treinta de junio de mil novecientos treinta.
- VII. Ratificación de la compra a la Compañía General de Inversiones Mineras, S. A., de los fundos "Ingomar" y "Ohio", ubicados a inmediaciones de Azoyotla, Pachuca, Estado de Hidalgo, y del contrato concertado con la Compañía Minera La Trinidad y Anexas, S. A., sobre las minas "La Trinidad", y "Ampliación de La Trinidad" y "La Nevada".
- VIII. La adición de un artículo a los Estatutos Sociales.
- IX. Elección de miembros propietarios del Consejo de Administración que deberán funcionar hasta que se reúna la Asamblea General de mil novecientos treinta y dos.
- X. Elección de un Comisario propietario y un suplente que han de funcionar durante el mismo periodo de tiempo.
- XI. Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, primera calle de Bolívar dieciocho de esta Ciudad de México, hasta un día antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales:
Art. 46.—Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General, por virtud de su primera Convocatoria, es necesario que esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas. Si en el día señalado para la celebración de la Asamblea, no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la convocatoria cuantas veces fuere preciso hasta reunir el quórum requerido.

Art. 47.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados, a razón de un voto por acción.

Art. 51.—Todas las votaciones serán por escrito, a menos de acuerdo en contrario de la Asamblea, a solicitud de cualquiera de los presentes. Las cuentas que serán sometidas a la decisión y aprobación de la Asamblea, quedarán a disposición de los señores accionistas para su revisión y exámen, en la misma Secretaría de la Compañía Dos Carlos, Sociedad Anónima, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión.

México, D. F., a veinte de octubre de 1930.—El Secretario, *B. J. Silbert*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930

11023
THE MEXICAN CORPORATION, S. A.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de The Mexican Corporation, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo cuarenta y seis de los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá su verificativo en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Capital, y no en la Ciudad de Pachuca, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta, con el objeto de tratar y resolver los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura y discusión de la acta de la Asamblea anterior.
- II. Presentación de la memoria o informe del Consejo acerca de las operaciones de la sociedad, durante el ejercicio social transcurrido desde el primero de julio de mil novecientos veintinueve al treinta de junio de mil novecientos treinta en curso.
- III. Presentación por el Consejo de Administración, del Balance y cuentas, juntamente con la de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio social antes determinado.
- IV. Dictamen del señor Comisario propietario acerca de las mismas cuentas.
- V. Deliberación y aprobación en su caso, del dictamen del señor Comisario, del Balance y cuentas presentados por el Consejo de Administración y de las gestiones de este último por el ejercicio social de mil novecientos veintinueve a mil novecientos treinta.
- VI. Resolución por la Asamblea, acerca de la aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- VII. Ratificación de la modificación al contrato con The Teziutlan Copper Company.
- VIII. Modificaciones en los Estatutos Sociales.
- IX. Los demás asuntos anexos o conexos a los anteriores.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en poder de la Sociedad, en las oficinas de ésta, situadas en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Capital, o en las del Bank of Montreal, Sucursal en México, número cuarenta de la Avenida Isabel la Católica de esta Ciudad, desde la fecha de esta Convocatoria hasta un día antes del señalado para la reunión, recabando a

cambio de los títulos una tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea.

El Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio Social de primero de julio de mil novecientos veintinueve a treinta de junio de mil novecientos treinta, quedan a la disposición de los señores accionistas para su revisión y exámen, en las mismas oficinas de la Sociedad, desde la fecha de esta Convocatoria, hasta el día señalado para la reunión.

Se recuerda a los señores accionistas, las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales.

Art. 45.—Para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en poder de la Sociedad o de las instituciones que el Consejo designe, y recabar una tarjeta de entrada a la Asamblea. El depósito podrá hacerse hasta un día antes de que la Asamblea tenga lugar. Las acciones depositadas en poder de la Sociedad o de las instituciones que ésta designe, no se devolverán sino después de terminadas las Asambleas.

Art. 49.—Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General, es necesario en todo caso que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas. Si en el día señalado para la Asamblea, no se reuniere ese número de acciones, se repetirá la Convocatoria cuantas veces fuere preciso hasta reunir el quórum requerido.

Art. 50.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados, a razón de un voto por acción.

Art. 51.—Frac. IV.—La disolución anticipada de la Sociedad, salvo el caso de quiebra; la prórroga de su duración; fusión con otras Sociedades; el aumento o reducción del capital social, el cambio de objeto de la Sociedad; y cualesquiera modificaciones o reformas de la Escritura Social o de los Estatutos.

Art. 62.—Se requiere el voto de las tres cuartas partes del total de las acciones que forman el capital social, y la representación de este número de acciones en la Asamblea, para los asuntos enumerados en la fracción IV del artículo 51.

Art. 54.—Todas las votaciones serán por escrito, a menos de acuerdo en contrario de la Asamblea, o a solicitud de alguno de los presentes.

Art. 57.—Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria tomadas por el número de votos que exigen estos Estatutos obligan a todos los accionistas aun desidentes o ausentes.

México, D. F., 20 de agosto de 1930.—El Secretario, *B. J. Silbert*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930

11026

**COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES
MINERAS, SOCIEDAD ANONIMA.
PACHUCA, HGO.
CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de la Compañía General de Inversiones Mineras, Sociedad Anónima, en la sesión celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta en curso, de conformidad con lo prevenido por el artículo dos reformado de la Escritura Constitutiva y por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete reformados, y cincuenta y cuatro de los Estatutos, acordó convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener su verificativo el día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta, a las dieciocho horas, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Capital, y no en la Ciudad de Pachuca, que es el domicilio social, en ejercicio de la facultad concedida por los Estatutos, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca del estado general de los negocios y de las operaciones practicadas desde el primero de julio de mil novecientos veintinueve al treinta de junio de mil novecientos treinta.

III.—Presentación del Balance y cuentas correspondientes al ejercicio social antes determinado, juntamente con la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

IV.—Dictámen del señor Comisario propietario, respecto de las mismas cuentas, discusión y en su caso aprobación de ese dictámen, y de las cuentas, por la Asamblea.

V.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI.—Discusión, aprobación y ratificación general de todos los actos practicados y de las operaciones efectuadas por el Consejo de Administración y por el Gerente General, durante el ejercicio social de primero de julio de mil novecientos veintinueve al treinta de junio de mil novecientos treinta.

VII.—Ratificación de la venta a la Compañía Dos Carlos, S. A., de los fundos "Ingomar" y "Ohio", ubicados a inmediaciones de Azoyotla, Pachuca, Estado de Hidalgo.

VIII.—La adición de un artículo a los Estatutos Sociales.

IX.—Elección de miembros propietarios del Consejo de Administración que deberán funcionar hasta que se reúna la Asamblea General de mil novecientos treinta y dos.

X.—Elección de un comisario propietario y un suplente que han de funcionar durante el mismo período de tiempo.

XI.—Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, primera calle de Bolívar dieciocho de esta Ciudad de México, hasta un día antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido por las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales:

Art. 54.—Para declarar legítimamente instalada la Asamblea General por virtud de la primera Convocatoria, es necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas.

Art. 50.—Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados, a razón de un voto por acción.

México, D. F., a veintiuno de octubre de 1930.—El Secretario, *B. J. Silbert*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

DIVERSOS

11018

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce de noviembre del corriente año, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 114 de la onceava calle de Abasolo, de esta Ciudad, propiedad del señor Fidel Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la can-

tividad de \$ 1,262.55 (Un mil doscientos sesenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del próximo mes de noviembre, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número tres de la segunda calle de Miguel Lerdo y General La Llave, de esta Ciudad, propiedad de la señora Angela Hernández Vda. de Rodríguez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 13,024.13 cs. (Trece mil veinticuatro pesos trece centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 21 de la segunda calle de Blas Balcárcel, de esta Ciudad, propiedad del señor Manuel Flores, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 306.00 cs. (Trescientos seis pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del próximo mes de noviembre, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la séptima calle de la Reforma, sin número, de esta Ciudad, propiedad de la señora Severa Barrera Vda. de Ramírez, por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,300.00 cs. (Tres mil trescientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del próximo mes de noviembre, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 101 antes 109; de la octava calle de Guerrero, de esta Ciudad, propiedad del señor Carlos F. de Landero, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 45,070.00 cs. (Cuarenta y cinco mil setenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día doce de noviembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el número 72 de la 7a. calle de Guerrero, de esta Ciudad, propiedad de la señora Rosaura Michel, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose los posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$8,000.00 cs. (ocho mil pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

11018

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día doce del próximo mes de noviembre, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en el Puente de Leandro Valle, sin número de esta Ciudad, propiedad del señor Milton Lechuga, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,960.00 cs. (cuatro mil novecientos sesenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 24 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

10996

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Teniendo embargada esta Administración de Rentas por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, una finca urbana de la propiedad de la Testamentaria

del C. Rafael Sánchez, se ha dispuesto que el día diecisiete del próximo mes de noviembre a las diez de la mañana se verifique en el local que ocupa esta Oficina el remate de la referida finca la cual se halla ubicada en este Municipio, debiéndose advertir que se tomará como base para llevar a efecto el expresado remate la cantidad de CINCO MIL PESOS, en que consta registrado el predio origen del adeudo, y serán de preferencia las posturas que con arreglo a la Ley se presenten y que estas cubran las tres cuartas partes del valor anunciado.

Apam, Hgo., 27 de octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, *P. J. Macías*. 1—1

Recibido, octubre 30 de 1930.

10990

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día cinco del entrante noviembre a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca rústica denominada "La Campaña" ubicada en este Municipio, propiedad del Señor José de Lucio 2o. segundo que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,460.00 (nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca Hgo., a 24 de octubre de 1930.—El Recaudador de Rentas, *J. G. Hernández*. 1—1

Administración de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 24 de 1930.—Recibido, octubre 30 de 1930.

10471

TESORERIA DE LA FEDERACION
SECCION PRIMERA. GRUPO V.
CONVOCATORIA.
PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día 30 de octubre del presente año, se rematará en el local que ocupa esta Tesorería, en el Palacio Nacional, la finca rústica denominada "San Pedro Huitepec", ubicada en el Municipio de Tolcayuca, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, perteneciente a la sucesión del Sr. Pedro Gómez de Cervantes y Romero de Terreros, la cual se saca a subasta para cubrir el adeudo que tiene sobre Herencias y Legados.

Servirá de base para el remate la cantidad de... \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS), valor fiscal; siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio.

Lo que se notifica al Sr. Leobardo González, y al Sr. Antonio César que aparecen como acreedores de la sucesión, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de esta Tesorería.

Las personas interesadas en adquirir la finca urbana de que se trata, deberán ocurrir a esta Oficina el día y hora señalados, presentando sus posturas por escrito, apoyadas en el papel de abono correspondiente, el que servirá para garantizar las pujas y mejoras que se hicieren; y de un certificado que acredite haberse depositado en la Caja de esta Tesorería el importe de la postura, de conformidad con lo prevenido en los artículos del 85 al 90 de su Ley Orgánica; en la inteligencia de que las que carezcan de alguno de estos requisitos, no serán tomadas en consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 6 de octubre de 1930.—El Tesorero de la Federación, *L. L. Hernández*. 3—2

10443
JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE HIDALGO
EDICTO.

En la reclamación presentada y reguida en esta Junta por el señor Manuel Anda Siliceo, en contra de la Sucesión del señor Lic. Manuel Anda Siliceo Sr., se ha mandado sacar a remate los bienes embargados que consisten las casas números 302 de las calles de Cuauhtemotzín y 20 de Gorostiza de la Ciudad de México y en los créditos hipotecarios en contra de los señores Trinidad Gutiérrez y Valerio Rudiño, por DIECISEIS MIL y SIETE MIL PESOS respectivamente; diligencia de remate y que tendrá verificativo en el Local de esta Junta a las once horas del octavo día útil posterior a la última publicación de este Edicto que se insertará por tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Periodico Oficial" del estado y "El Observador" de esta Ciudad, Boletín Judicial y "Nacional Revolucionario" de la Capital de la República, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VENTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS por los predios urbanos y TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS, por los créditos hipotecarios.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, octubre siete mil novecientos treinta.—El Presidente de la Junta, *Francisco Moreno*.
—El Secretario, *Ruperto Moreno Tejeda*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1930.—Recibido, octubre 15 de 1930.

DISTRITO DE TULA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A disposición de esta Oficina, encuentranse calidad mostrencos, una burra tabaca herrada tabla pescuezo lado izquierdo ocho años, un burro tabaco mascarillo orejano, año y medio, un toro hosco sin herrar orejas rajadas año y medio, una burra prieta con cría de pie herrada tabla pescuezo lado izquierdo cuatro años, valuados por peritos en diez, cinco, diez y diez pesos respectivamente; marcas y señas particulares constan en el expediente.

Hácelo conocimiento público cumplimiento artículo 681 Código Civil.

Tepetitlán septiembre 23 de 1930.—El Presidente Municipal, *A. García*.—El Secretario, *Wenceslao González*. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tzontepac de Aldama.—Derechos enterados, octubre 13 de 1930.—Recibido octubre 20 de 1930.

10428

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN
AVISO.

A disposición esta Presidencia, calidad mostrencos, encuéntrase cuatro burras y dos burros, con señas y fierros que constan en el expediente, valuadas en \$ 25.00, \$ 20.00, \$ 18.00, \$ 18.00, \$ 12.00 y \$ 18.00 respectivamente.

Publíquese para efectos de Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., 5 de octubre de 1930.—El Presidente Municipal, *Juan Meza*.—El Srío., *J. R. Puebla*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, octubre 10 de 1930.—Recibido, octubre 15 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO